



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se declara en concreto la utilidad pública y se autoriza a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. a la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, de 4 de marzo de 2008, se otorgó a Gas Natural Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa para la distribución y suministro de gas natural para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. ha solicitado con fecha 23 de junio de 2015, de este Servicio Territorial, autorización para la ampliación de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural canalizado en Modúbar de la Emparedada (Burgos).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado el 12 de agosto en el Diario de Burgos y en el Correo de Burgos y con fechas 19 y 20 de agosto, en el B.O.C.yL. y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, el anuncio de información pública para aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los organismos afectados para que emitan su informe. A su vez, se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, presentando en este Servicio Territorial informe favorable al mismo y certificado de exposición al público de fecha 13 de agosto de 2015.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y demás disposiciones de aplicación.



Vista la propuesta de la Jefa de la Sección de Industria y Energía.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Vista la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas (B.O.C. y L. n.º 21 de 02-02-04), este Servicio Territorial, resuelve:

Autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. – En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, de 4 de marzo de 2008, por la que se otorgó a Gas Natural Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa, y demás normativa de aplicación.

Segunda. – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas

Tercera. – Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto que se expresa a continuación:

«Proyecto de ejecución de instalaciones para la red de distribución que dará suministro al núcleo urbano de Modúbar de la Emparedada (Burgos), suscrito por el Ingeniero Industrial D. Ángel Casas Bachiller, con un presupuesto de ciento diecisiete mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y ocho céntimos (117.426,58 euros).

Cuarta. – Se prevé la construcción de 2.713 m de red de distribución de gas natural con rango de presión MOP4, que suministrará gas natural al núcleo urbano de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

La red de distribución en MOP4 se construirá en polietileno tipo PE-100, de acuerdo con las normas UNE 53.333, con diámetros nominales de 160, 90 y 63 mm. La definición y características básicas de la instalación que se autoriza son las siguientes:



RED DE DISTRIBUCIÓN EN MOP4:

TUBERIA PE (m)				
CALLES	63	90	160	PLANO 511 GNCyL
Calle María Teresa León			8	Red - 1
Calle María Moliner			141	Red - 1
Camino Sin Nombre-1			344	Red-1 y Red- 2
Polígono 505, Parcela 260			29	Red-1 y Red- 2
Carretera BU-V-8013			262	Red-1 y Red- 2
Polígono 505, Parcela 5068			5	Red-1 y Red- 2
Polígono 505, Parcela 5066			60	Red-1 y Red- 2
Polígono 505, Parcela 5065			6	Red - 2
Polígono 505, Parcela 5900			143	Red - 2
5283301VM4758S0001ZJ			66	Red - 2
Camino Trasarenas		115	13	Red - 2
Calle Infante de Lara	146			Red - 2
Camino Alto Blanco			544	Red - 2
Calle El Redondal		135		Red - 2
Calle Pajares		92		Red - 2
Camino Campanario		154		Red - 2
Calle Los Álamos		157		Red - 2
Calle Cervantes	133			Red - 2
Calle José Ignacio Ramos	160			Red - 2
TOTAL: 2.713 m	439	653	1.621	

Quinta. – Los cruzamientos y paralelismos especiales se realizarán de acuerdo con los condicionados de las diferentes entidades afectadas.

Sexta. – Una vez construidas las instalaciones autorizadas, este Servicio, previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, recabará de la empresa distribuidora los resultados de los ensayos o pruebas oportunas, así como el Certificado de Dirección y Terminación de Obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con el proyecto correspondiente, acreditando, asimismo, expresamente, el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias de aplicación.

Séptima. – Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que este Servicio formalice el acta de puesta en marcha.

Octava. – No se permitirá la realización de los trabajos de arada, cava, plantación de árboles o arbustos, ni levantamiento de edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar y perjudicar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias de la red y de sus elementos anejos.

Novena. – Las instalaciones receptoras de gas deberán cumplir la normativa específica aplicable y para su puesta en servicio se seguirán los trámites señalados en las disposiciones vigentes.



Décima. – La autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo las que pudieran corresponder a otros Organismos Administrativos o Entidades Públicas.

Undécima. – La Administración Pública se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas u otra causa excepcional que lo justifique.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se aprueba y descrita en el punto cuarto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la canalización sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución.

Con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada correspondiente a las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 m de ancho, uno a cada lado del eje a lo largo del gasoducto, por donde discurre enterrada la tubería y que estará sujeta a las siguientes limitaciones y condiciones:

1. – Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 m, a contar del eje de la tubería.

2. – Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 2 m del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano Competente de la Administración.

3. – Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4. – Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras en superficie o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Finca Nº	Titular	Datos Catastrales		Longitud	Superficie	Ocupación Temporal m ²	Naturaleza
		POLIG.	PARC.				
1	María Oliva Cossío Saiz	505	260	29	87	290	Labor Secano
2	Herederos de Manuel López Cobia	505	5068	5	15	50	Labor Secano
3	Herederos de Román Palacios Varona	505	5066	60	180	600	Labor Secano
4	Fernández Briongos y Otros	505	5065	6	18	60	Labor Secano
5	Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada	505	9000	143	429	1430	Erial Pastos
6	Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada	52833	1	66	198	660	Suelo Urbano